

2015

311170-500986-24

CONVENIO - COMODATO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E)

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) - FACULTAD DE MEDICINA-

CENUR Litoral Norte

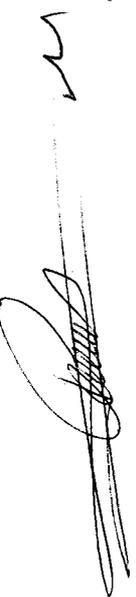
En la ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de 2022, **SE REUNEN:**

POR UNA PARTE: El Dr. Leonardo Cipriani Abreo y el Dr. Marcelo Sosa Abella, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**, (en adelante "A.S.S.E", comodante), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326, de la ciudad de Montevideo, RUT 214935520018;

POR OTRA PARTE: El señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA - CENUR Litoral Norte** (en adelante "UDELAR", comodataria), con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de la ciudad de Montevideo. -----

PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.1 A) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E"), es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007. Es un prestador estatal de atención integral de la salud con una red de servicios en todo el territorio nacional, que contribuye a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios y lidera el cambio del modelo asistencial de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud, poniendo especial énfasis en la promoción, prevención y diagnóstico precoz. -----

B) El Hospital de Paysandú "Hospital Escuela del Litoral Don Luis Galan y Rocha" Unidad Ejecutora N° 024, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, ha participado desde el año 1979 en los proyectos de desarrollo



universitario en el Interior propuestos por la Facultad de Medicina, permitiendo que se cursaran los últimos años de la carrera de Médico. Cuenta con una Unidad Docente asistencial, dependiente de Facultad de Medicina, permitiendo no solo la formación de médicos sino también la posibilidad de continuar cursos de postgrado.- En el marco de objetivos estratégicos propuestos por la Facultad de Medicina, orientados a contribuir a la construcción de un Sistema Nacional de Enseñanza Terciaria Pública, con presencia efectiva en todo el territorio nacional constituido por Instituciones ya existentes es que surge la propuesta de ampliación de oferta de carreras en el interior, generándose espacios para formación y capacitación permanente en particular de quienes están insertos en las comunidades del interior.-

1.2) A) LA UDELAR.- La Universidad de la República es un Ente Autónomo consagrado como tal en la Constitución de la República, de carácter cogobernado con participación de los órdenes universitarios de estudiantes, egresados y docentes en las decisiones de gobierno que afectan a la Institución, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad número 12.549 de fecha 29 de octubre de 1958.-----

B) Con fecha 28 de abril de 2010, UDELAR y A.S.S.E celebraron un Convenio Marco con el objetivo general de colaboración entre ambas partes para el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades; para dar cumplimiento a ello elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios de dicho Convenio Marco.-----

C) CENUR LITORAL NORTE Facultad de Medicina - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), en el proceso de descentralización de la Udelar, y a los efectos de otorgar mayor oportunidades de estudio para quienes no tienen recursos económicos para desarrollar sus estudios en la capital del país, el compromiso y la apuesta en su conjunto es la de formar sólidos profesionales médicos, que se radiquen en la región norte y que puedan brindar en un futuro una atención de

calidad a toda la población. El Consejo Directivo Central de la UDELAR, aprobó en noviembre de 2019, la implementación del segundo y tercer año de la carrera de Medicina entre las sedes Universitarias de Salto y Paysandú. Por ese motivo la Dirección de la Sede Paysandú del CENUR Litoral Norte, planteó a la Dirección del Hospital de Paysandú, la necesidad de poder usar el espacio del "Pabellón de Higiene" para contar con una Sala de Anatomía con fines educativos, donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de las clases de Anatomía.-----

Con fecha 3 de mayo de 2021, celebró un Memorando de Entendimiento con la Dirección del Hospital Escuela del Litoral "Don Luis Galán y Rocha" por el cual esa Dirección manifestó la voluntad de dar en préstamo de uso un espacio, a través de un contrato de Comodato en el inmueble sito en José Pedro Varela 561 esquina Solís, para el acondicionamiento de "Sala de Anatomía" en el cual autorizó la realización de determinadas obras en el inmueble referido. En el Comodato se establecerán las condiciones que regirán a las partes y de acuerdo a la Memoria Constructiva Particular, suscrita por las mismas que se adjuntó al Memorando de Entendimiento, formando parte del mismo.-----

SEGUNDO: OBJETO.- A.S.S.E da en comodato a UDELAR, quien en tal concepto lo acepta y recibe de total conformidad, parte del inmueble padrón número **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (7.392)**, zona urbana, del Departamento de Paysandú, denominado "PABELLÓN HIGIENE " con frente a calle José Pedro Varela número 561, esquina Solís de la ciudad de Paysandú, con un área de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²), según croquis que se adjunta y que las partes suscriben simultáneamente al presente y que forma parte integrante de este Contrato. -----

TERCERO: DESTINO.- El destino exclusivo del área objeto de este contrato es para acondicionar un espacio que funcione como "**SALA DE ANATOMÍA**" donde impartir la enseñanza, para el desarrollo de clases de Anatomía, de segundo y tercer año de la carrera de Medicina, por parte de CENUR Litoral Norte, de la Facultad de Medicina-Universidad de la República.-----

La "**SALA DE ANATOMÍA**" estará compuesta por dos espacios definidos: **SALA 1.-** Depósito de tarrinas con piezas anatómicas dispuestas en formol y **SALA 2.-** Aula laboratorio para curso práctico de "Anatomía". -----

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN.- En este acto la parte comodante hace entrega del bien que se da en comodato a la parte comodataria, que como tal lo recibe conforme a lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil.-----

QUINTO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe a la comodataria cambiar el destino indicado, ceder el presente contrato, o realizar subcontratos sobre el área referida, no confiriéndole este contrato ningún derecho real sobre el bien.-----

SEXTO: Las mejoras que la comodataria realice en el bien objeto de este contrato quedarán a beneficio de la propiedad, sin que pueda reclamar su valor o indemnización alguna.-----

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.- **1) OBLIGACIONES DE LA COMODANTE.- A.S.S.E.-**

1) A.S.S.E se obliga a dar en comodato el área relacionada en la cláusula segunda de este Convenio - Comodato. **2)** Permitir la circulación de estudiantes, docentes y personal del CENUR Litoral Norte, sede Paysandú.**3)** Hacerse cargo de los gastos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet y demás gastos que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del destino del área dada en comodato. -----

2) OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.- UDELAR.- La comodataria se obliga

a: **1)** Tomar a su cuenta el costo de la mano de obra y materiales para el acondicionamiento del espacio, reformas, remodelaciones, construcciones, así como

el pago de las contribuciones a la seguridad social y demás obligaciones tributarias, civiles y laborales o de otra naturaleza que se generen por las mismas, exonerando expresamente a A.S.S.E de toda responsabilidad vinculada y cualquier otro acto necesario para el cumplimiento del destino, incluyendo todos aquellos que sin estar concretamente especificados, sean de rigor para dar correcta realización de las tareas, en cuanto al proyecto en general así como en las terminaciones para la adecuación del local, debiendo restituir el bien una vez finalizado el plazo, sin ningún tipo de deuda. No asumiendo A.S.S.E ninguna obligación más que las estipuladas en el presente Convenio - Comodato. Tanto la UDELAR como las personas con las que contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a A.S.S.E por ningún concepto. **2)** Utilizar las salas para el desarrollo de clases de Anatomía de segundo y tercer año de la carrera de Medicina. **3)** Asumir la limpieza y la vigilancia de la Sala a partir de la suscripción del presente. **4)** Mantener el área dada en comodato en buen estado de conservación, salvo el deterioro causado y provocado por el normal uso y transcurso del tiempo; **5)** Control de circulación de estudiantes. **6)** Realizar las reparaciones necesarias para conservarla y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituir el espacio en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a A.S.S.E por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña imputable a su comportamiento; **7)** Devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. **8)** Permitir la inspección por parte de A.S.S.E en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino. **9)** Encargarse del traslado y destino final de las piezas anatómicas una vez que ya no puedan ser utilizadas para la docencia, las cuales serán remitidas a la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina con sede en Montevideo, donde se procederá a su eliminación.-----

OCTAVO: HABILITACIONES Y PERMISOS.- La UDELAR tendrá a su cargo todas las gestiones, autorizaciones o habilitaciones a obtenerse o diligenciarse ante autoridades nacionales o municipales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones emergentes de este Convenio- Comodato.-----

NOVENO: PLAZO.- El presente presente Convenio - Comodato comenzará a regir a partir del día de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.-----

DÉCIMO: RESCISIÓN.- Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio - Comodato, comunicándolo a la otra parte por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta día (60) días corridos a la fecha de finalización del Convenio- Comodato, o de sus prórrogas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por las obligaciones emergentes del presente..-----

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.- Si alguna de las partes incumpliere el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.-----

DÉCIMO SEGUNDO: MORA.- La partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones en el presente contrato o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.-----

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio- Comodato, en los indicados como suyos ut- supra.-----

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan como medio válido de comunicación y notificación entre ellas, para todos los efectos que pudiera dar lugar

el presente Convenio- Comodato, el telegrama colacionado con acuse de recibo, el acta notarial o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.-----

DÉCIMO QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Los otorgantes de este Convenio se obligan a conformar una Comisión de Seguimiento, la cual se integrará con un representante de cada una de las Instituciones otorgantes. El cometido de dicha Comisión será la de articular, organizar los aspectos operativos del Convenio, analizar las actividades cumplidas, seguimiento de las mismas y evaluar el correcto funcionamiento del espacio dado en Comodato.-----

DÉCIMO SEXTO: APROBACIÓN.- El presente Convenio-Comodato, fue aprobado por el Directorio de A.S.S.E, según Resolución N° 1023/2022 de fecha 24 de febrero 2022, tramitada en los expedientes referencias N°29/024/3/43/2021/0/0 y 29/068/3/1277/2022 y por Resolución N° 50 del Consejo Delegado de Gestión de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 29 noviembre de 2021, Actuación 11, tramitada en el expediente N° 311170-500986-21.-----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, las partes suscriben de conformidad, tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

Por A.S.S.E

Dr. Marcelo Sosa Abella
Vicepresidente

Por UDELAR

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

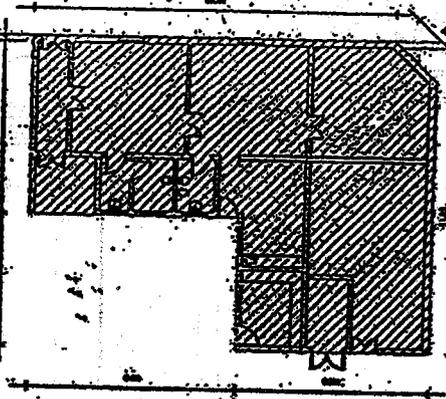


Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Presidente

7

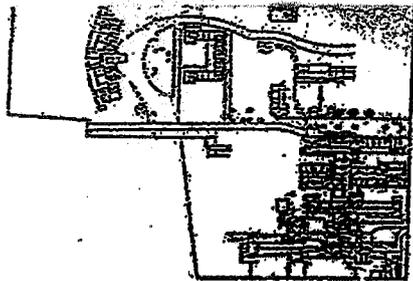
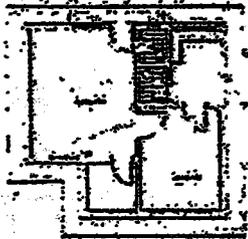
[Handwritten signature]

Departamento de Asesoría Jurídica
 1 FEB. 2022
 SCOPIA FIEDE ORIGINAL
 Patricia López
 Directora de Asesoría Jurídica
 Departamento de Asesoría Jurídica
 OFICINA EJECUTIVA



PADRÓN N° 7392
 ÁREA EXISTENTE 180m²

PABELLÓN HIGIENE



HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL

RELEVAMIENTO

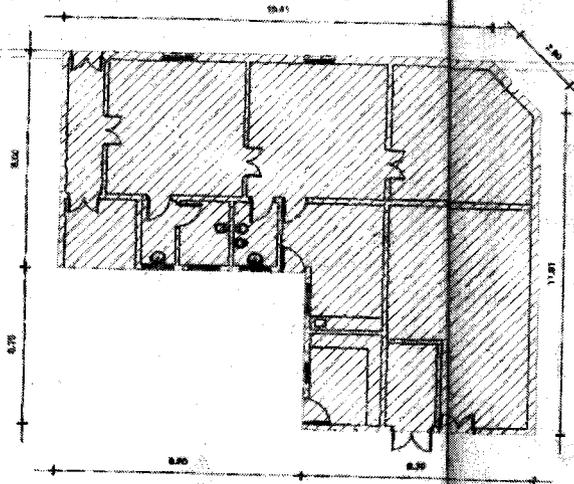
UBICACIÓN
 PABELLÓN HIGIENE

FECHA: 01/02/2022
 HOJA: 1/200
 ESCALA: 1/200
 PROYECTO: SAGRA DE LASCO

A1

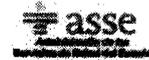
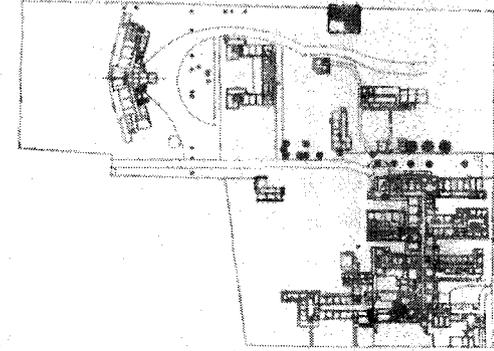
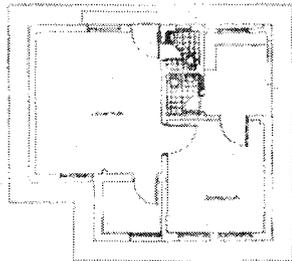
PROYECTISTA: MIRIAM ESTEVES

FECHA	DESCRIPCIÓN	PROYECTISTA	PROYECTO



PADRÓN N°7392
ÁREA EXISTENTE 180m²

PABELLÓN HIGIENE



Directorio
Arquitectura

ESTABLECIMIENTO:
HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL

OBRA:
RELEVAMIENTO

LAMINA DE:
**UBICACION
PABELLON HIGIENE**

DEPTO. **PAYSANDU** LAMINA N°

FECHA **JUNIO 2021**

ESCALA **1/200**

ARQUITECTO: **SANDRA DI LASCIO**

INGENIERO:

TECNICO:

MANTENIMIENTO:

Ayda. de Arg.: **MYRIAM ESTEVES**

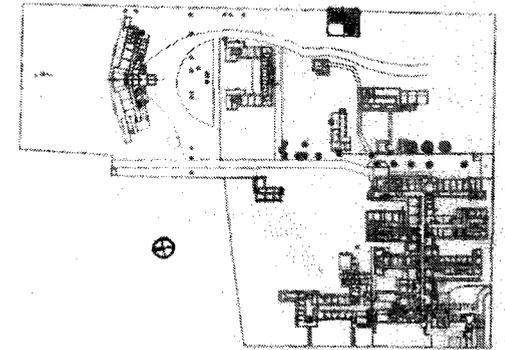
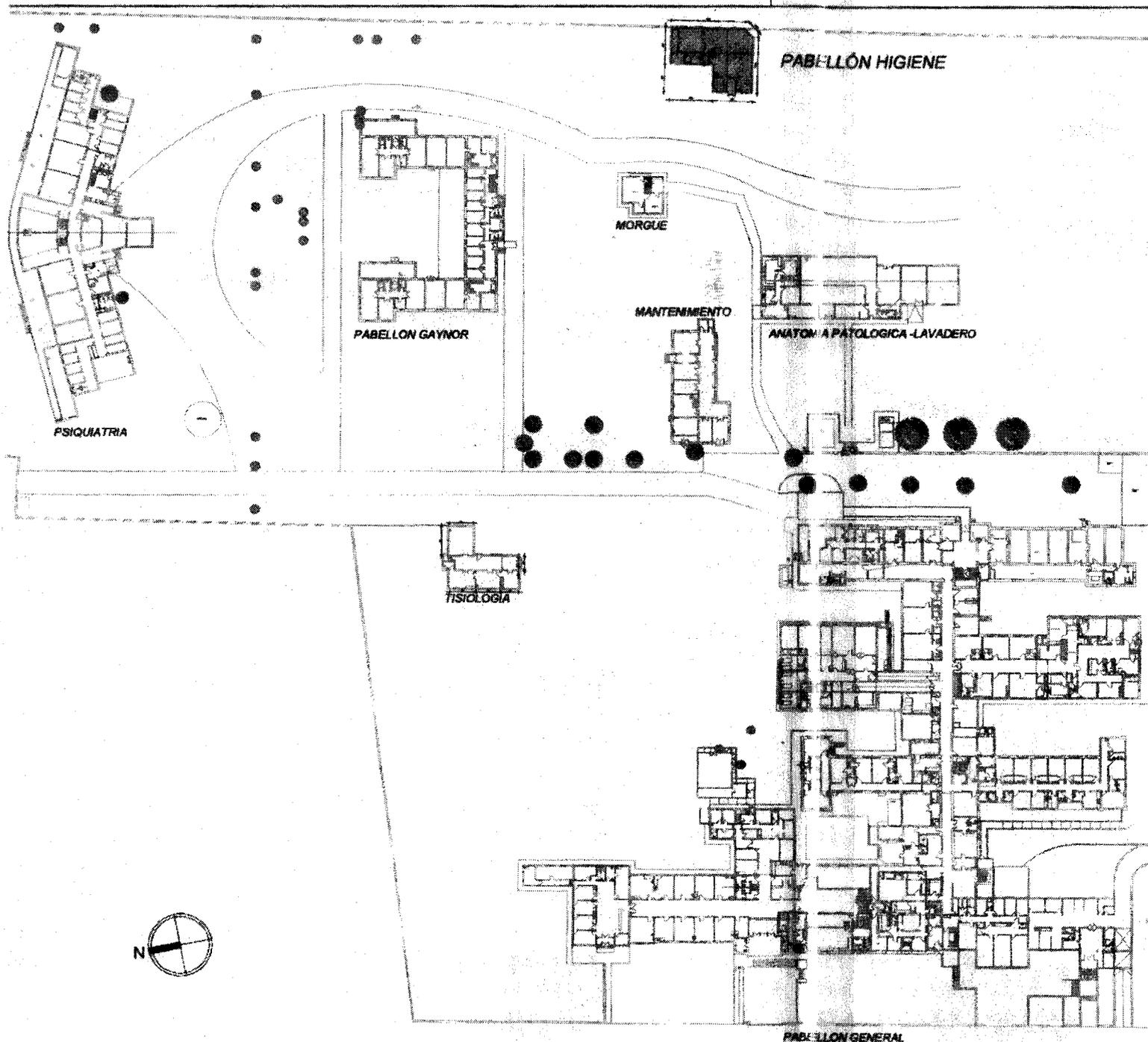
ARCHIVO: Margas_Higiene.dwg

RUTA:

C:\Users\lgarcia\Documents\ASSE\11-2021\As_Paysandu

REVISION	FECHA	RESPONSABLE	COMENTARIOS
1			
2			
3			
4			
5			

A1



PADRÓN N°7392
 AREA TOTAL HOSPITAL = 14.800m²
 PABELLÓN HIGIENE = 180m²



Director
Arquitectura

ESTABLECIMIENTO: **HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL**

DEBER: **RELEVAMIENTO**

LAMINA DE: **UBICACIÓN
PABELLÓN HIGIENE**

DEPTO. **PAYSANDÓ** LAMINA N°

FECHA **JUNIO 2021**

ESCALA **S/E**

ARQUITECTO: **SANDRA DI LASCIO**

A1

INGENIERO:

TECNICO:

MANTENIMIENTO:

Ayda. de Arq.: **MYRIAM ESTEVES**

ARCHIVO: Morgue y Higiene.dwg

RUTA:

C:\Users\arquitectura\Documents\ASSE\11-2021\AL_P02021

REVISION	FECHA	RESPONSABLE	COMENTARIOS
1			
2			
3			